

INFORME DE AUDITORIA

Oficina Regional Zona Sur, Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande

1. ANTECEDENTES DE LA AUDITORIA

Con fecha ocho de marzo del dos mil dieciocho el Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en el Estado de Jalisco, por conducto de los servidores públicos Gloria Vázquez Ochoa, Carlos Moisés Espinoza Ramos y Jesús Pedro Brizuela Villegas, se llevó a cabo la auditoria correspondiente a las instalaciones que ocupan la Oficina Regional Zona Sur con sede en Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, ubicada en la avenida Reforma número 164, colonia Centro, esto de conformidad con lo dispuesto por el numeral 10, 15, 17 y 94 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 52 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como el artículo 41 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco y el 63 fracción VII de su Reglamento.

La presente revisión se realizó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública, así como por el acuerdo que establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección y demás disposiciones aplicables emitidas por la Secretaría de la Función Pública.

2. OBJETO Y PERIODO REVISADO

La presente auditoria es enfocada al examen objetivo, sistemático y evaluatorio del manejo financiero y administrativo realizado; de los procedimientos implantados; de la estructura orgánica en operación y de los objetivos, programas y metas alcanzados por las áreas dependientes de la Comisión, con el propósito de determinar el grado de economía, eficacia, eficiencia, efectividad, imparcialidad, honestidad, apego a la normatividad y congruencia en la defensa de los derechos de las personas, así como también la calidad y calidez con que prestan sus servicios a la ciudadanía.

3. RESULTADO DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS

El encargado de la oficina regional Noé Contreras Zepeda, Visitador Adjunto "A" recibió este proceso de forma satisfactoria, accediendo a facilitar todos los requerimientos necesarios para el desahogo de la presente diligencia, quien manifiesta que el personal adscrito en dicha sede, corresponde a la relación emitida por la Dirección Administrativa de la Comisión.

Se determinaron cinco observaciones detectadas en la revisión administrativa las cuales fueron comentadas y aceptadas por el responsable de la oficina regional, mismas que de manera sucinta se presentan a continuación:

- Se realizó el arqueo de caja mediante el cual se detectó que la cuenta de transferencia de reposición es realizada a la cuenta de nómina de María de la Cruz Zepeda Rivera, quien es empleada de la Comisión y los recursos son mezclados con los personales. Se realizó una revisión a la cuenta y no se detectó faltante alguno, se sugiere modificar esa práctica.
- Se seleccionaron 11 personas de la lista de control de la oficina para levantar encuestas de satisfacción, mediante la cual se obtuvieron los siguientes resultados: 6 contestaron la encuesta, de las cuales 5 fueron favorables para la atención del personal y una la contestó un familiar que no supo dar informes, las demás no contestaron la llamada.
- Vehículo asignado. Kilometraje 104377, se encuentra en buenas condiciones en lo general, únicamente trae una polvera rota que mencionan que así se le fue asignado, último mantenimiento fue el 28 de febrero del presente año.
- Revisión de resguardo y activo fijo. Todo el equipo asignado se encuentra en existencia, se detectaron 3 sillas secretariales en mal estado, una silla italiana en mal estado y dos reguladores en mal estado, cuentan con equipo sin uso que no han podido llevarlo a las oficinas de Guadalajara. Se sugiere dar de baja.
- En el personal asignado. Se detectó que uno de ellos de nombre Roberto Joan Mendoza Contreras tiene una irregular permanencia en sus horarios laborales. Se sugiere regularizar.

Se determinaron cinco observaciones detectadas en la revisión jurídica las cuales fueron comentadas y aceptadas por el responsable de la oficina regional, mismas que de manera sucinta se presentan a continuación:

- No se cuenta con un registro escrito de comisiones del personal el cual valide una representación laboral, así como su comprobación y resultados obtenidos que lo justifiquen, a través de las constancias de investigación, asistencias a cursos por invitación, etc. Se sugiere con su implementación.
- La comprobación de la relación de expedientes del sistema electrónico (informática) que coincida con la relación de quejas del libro de registro. Si se cuenta con el libro de registro de quejas, se sugiere incluir los nombres del responsable a quien se deriva la queja.
- Se revisó la integración de las quejas. La integración de las quejas cumple en tiempo y forma con lo que marca la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, solo se sugiere la numeración de las fojas de los expedientes.
- Se revisó el libro de orientaciones Jurídicas. Si se cuenta con un registro de orientaciones jurídicas mas no indica de manera clara el nombre del Abogado por cada uno de los tramites, se sugiere indique el nombre del responsable para la descripción completa.
- Se solicitó la relación de quejas en contra del personal de la oficina. No se cuenta con un libro de expedientes de quejas en contra de los servidores públicos de esta oficina, se sugiere su implementación.

4. CONCLUSIONES

En el desarrollo de la presente auditoria resultaron observaciones al desempeño del personal, así como también se detectaron áreas de oportunidad para la mejora de los procesos y la homologación de actuaciones los cuales serán descritos en las cédulas de observaciones, los cuales contendrán, además de las observaciones, el área responsable de su atención, así como la recomendación correspondiente sugeridas por el auditor para promover la solución a la problemática detectada.

La dificultad para ubicar el origen de una desviación va en proporción directa con la profundidad del aspecto revisado; es decir, la revisión superficial únicamente permite identificar causas inmediatas y, por ende, las recomendaciones propuestas por el auditor, podrán mitigar parte de la problemática; Por ello, es indispensable la construcción y la detección que de manera conjunta con las áreas responsables puedan abonar a los resultados de la presente auditoria.

Será responsabilidad de la servidora o el servidor público cumplir con la máxima diligencia el servicio que le es encomendado cumpliendo cabalmente con las atribuciones de su encargo, así como también atender las observaciones de la presente revisión, por lo que será el Órgano Interno de Control, quien evaluará periódicamente el seguimiento de dichas observaciones con el propósito de prevenir posibles faltas administrativas.

Una vez concluido el proceso de revisión, y con una visión propositiva se le pregunto a Noé Contreras Zepeda, como responsable del área auditada ¿Cómo podemos como Comisión, mejorar las condiciones de atención a la ciudadanía?, el cual manifiesta lo siguiente:

“Como oficina regional solicitamos para el desarrollo de las actividades de las asesorías a víctimas y asistencia a los juzgados de control y oralidad los recursos económicos a efecto de desarrollar a cabalidad la encomienda, ya que en el transcurso de los últimos 2 años y medio que se nos asignó esta encomienda, dichos gastos han sido erogados por el propio personal asignado, poniendo de su dinero personal gasolina, alimentos y el uso de uso vehículos personales, además de solicitar de las oficinas centrales la papelería correspondiente para el desarrollo de las funciones”.

5. CEDULAS DE OBSERVACIÓN

AUDITORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

OBSERVACIÓN I.

Arqueo de Caja

Se efectuó el arqueo de caja, fondo fijo son \$ 3,500.00, en la cual cuenta con dos reposiciones solicitas el 28 de febrero a la oficina central y falta el reembolso, se adjunta

formato con desglose de la información y los resultados.

Se observó que la reposición de caja la efectúan por medio de transferencia a la cuenta bancaria personal de María de la Cruz Zepeda Rivera, quien es la responsable y ella administra los recursos que se van ocupando.

AREA RESPONSABLE

I. La Dirección Administrativa, quien es responsable de supervisar la correcta aplicación de los recursos financieros de la Comisión, ejerciendo un estricto control presupuestal, así como también atender las necesidades administrativas de los órganos y áreas de la Comisión; esto de conformidad con lo señalado en los artículos 40 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y el 57 de su reglamento.

Artículo 40.- Son facultades del Director Administrativo:

I. Supervisar la correcta aplicación de los recursos financieros de la Comisión, ejerciendo un estricto control presupuestal;

II a la IX. ...

Artículo 57. Además de las facultades establecidas en el artículo 40 de la Ley, el Director Administrativo tendrá las siguientes funciones:

I. Atender las necesidades administrativas de los órganos y áreas de la Comisión, de acuerdo con los lineamientos fijados por el Presidente;

II. a la VI. ...

RECOMENDACIÓN

Preventiva:

Para evitar el mal uso de los recursos públicos de la Comisión, incurrir en alguna responsabilidad administrativa, o en su caso, confusión de la disposición de los recursos en caja de la oficina regional de Cd. Guzmán, se recomienda modificar esta práctica.

Correctiva:

Otorgar una cuenta bancaria de depósito independiente o generar un mecanismo para la reposición de caja, así como solicitar informe periódico de la utilización de este recurso.

OBSERVACIÓN II.

Resguardos de Equipo

Se revisó el inventario de mobiliario y equipos conforme a los resguardos proporcionados por la Dirección Administrativa y se validó su existencia, sin embargo se observó que el personal de la oficina regional de Cd. Guzmán realizó cambios de mobiliario, por tal

motivo no coinciden los resguardos asignados con la utilización de los mismos, además se cuenta con equipo que no utilizan y algunos que están en mal estado.

AREA RESPONSABLE

I. La Dirección Administrativa, quien es responsable de controlar la adquisición de los bienes de la Comisión, esto de conformidad con lo señalado en los artículos 40 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que a la letra dice:

Artículo 40.- Son facultades del Director Administrativo:

I. al VI. ...

VII. Controlar la adquisición de los bienes autorizados en el presupuesto de egresos de la Comisión;

VIII. y IX. ...

II. El encargado de la oficina regional Cd. Guzmán, Noé Contreras Zepeda Visitador A de la Comisión, a quien le corresponde la representación en esta oficina foránea, esto de conformidad con los artículos 44, 45 y 46 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que a letra dice:

Artículo 44. El Presidente de la Comisión tendrá la facultad para establecer oficinas foráneas en todo el estado, con base en los artículos 9 y 28, fracción XIII, de la Ley.

...

Artículo 45. Las oficinas regionales foráneas estarán a cargo de la Tercera Visitaduría General y serán integradas por: un visitador adjunto A, y cuando la carga de trabajo lo requiera, un B, que auxiliará en sus labores al primero, así como el personal administrativo necesario para el funcionamiento de la oficina.

Artículo 46. Los visitadores adjuntos A encargados de las oficinas regionales foráneas tendrán la facultad de recibir la queja, integrar el expediente respectivo y elaborar el proyecto de resolución para remitirlo a la Tercera Visitaduría General.

Se adjunta relación de cambios así como los equipos que no se utilizan y los que están en mal estado.

RECOMENDACIÓN

Preventiva:

Con el propósito de delimitar responsabilidades futuras, es necesario regularizar la asignación del mobiliario y recabar las firmas de los responsables del equipo e informarles que cualquier cambio deben hacerlo por escrito e informar a el área que lleva el control de

los resguardos, así como también generar el mecanismo procesal para la disposición de los equipos y mobiliarios no utilizados, para su aprovechamiento o en su caso, darlos de baja del Organismo.

OBSERVACIÓN III.

Equipo de Transporte

En la oficina regional de Ciudad Guzmán cuentan con un vehículo asignado, marca Nissan con placas número JJV-87-72, a la fecha de la revisión marca el odómetro 104,377 kilómetros, y ½ tanque de gasolina.

Se detectó que la moldura delantera de la fascia izquierda esta levemente quebrada, informó el responsable del vehículo que cuando se le asignó el vehículo así estaba. Menciono que también tenía otras irregularidades que estaba en mal estado y las tuvo que reparar, colocación de fascia delantera y trasera, reparación de claxon y lavado de tapicería.

AREA RESPONSABLE

I. La Dirección Administrativa, quien es responsable de controlar la adquisición de los bienes de la Comisión, así como también de dar mantenimiento a los bienes de la Comisión, esto de conformidad con lo señalado en los artículos 40 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que a la letra dice:

Artículo 40.- Son facultades del Director Administrativo:

I. al VI. ...

VII. Controlar la adquisición de los bienes autorizados en el presupuesto de egresos de la Comisión;

VIII. Dar mantenimiento a los bienes de la Comisión; y

IX. ...

RECOMENDACIÓN

Preventiva:

Con el propósito de delimitar responsabilidades futuras, así como también generar certeza administrativa al resguardante del vehículo, en este caso, al responsable de la oficina regional, es necesario implementar un mecanismo de registro de control y uso del vehículo y así asignar responsabilidades conforme al tiempo y comisiones, para que el vehículo pueda ser utilizado por demás personal de la Comisión que lo requieran para uso exclusivo de diligencias.

OBSERVACIÓN IV.**Del Personal**

Al iniciar la auditoría estaban presente en la oficina María de la Cruz Zepeda Rivera, Noé Contreras Zepeda, y posteriormente se integró Jorge Leonado Flores, el demás personal informaron que estaba de comisión, en el transcurso de la mañana se incorporaron Omar Chávez Magaña, Mario Alberto Cárdenas Jiménez, Ricardo Romero Torres y Roberto Joan Mendoza Contreras, se detectó que este último tiene una irregular permanencia en sus labores, ya que tiene una responsabilidad personal en el transcurso de la mañana.

AREA RESPONSABLE

I. La Dirección Administrativa, quien es responsable de supervisar la correcta aplicación de los recursos financieros de la Comisión, así como también encargarse de los recursos humanos de la institución, esto de conformidad con lo señalado en los artículos 40 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que a la letra dice:

Artículo 40.- Son facultades del Director Administrativo:

I. Supervisar la correcta aplicación de los recursos financieros de la Comisión, ejerciendo un estricto control presupuestal;

II. a la IV. ...

V. Encargarse de los recursos humanos de la institución;

VI. a la LX. ...

II. Tercera Visitaduría General, quien es encargado de las oficinas regionales foráneas, de conformidad con lo señalado con los artículos 44 y 45 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que a letra dice:

Artículo 44. El Presidente de la Comisión tendrá la facultad para establecer oficinas foráneas en todo el estado, con base en los artículos 9 y 28, fracción XIII, de la Ley.

...

Artículo 45. Las oficinas regionales foráneas estarán a cargo de la Tercera Visitaduría General y serán integradas por: un visitador adjunto A, y cuando la carga de trabajo lo requiera, un B, que auxiliará en sus labores al primero, así como el personal administrativo necesario para el funcionamiento de la oficina.

RECOMENDACIÓN**Preventiva:**

Se recomienda a la persona titular de la Tercera Visitaduría General, así como a la

Dirección Administrativa la implementación de un mecanismo de supervisión para garantizar el correcto desempeño del personal que labora en las oficinas regionales, esto con el propósito de prevenir posibles actos de responsabilidad administrativa.

Correctiva:

Se solicita a la Dirección Administrativa, considere o regularice la situación laboral del funcionario Roberto Joan Mendoza Contreras.

AUDITORIA PROCESAL-JURIDICA

OBSERVACIÓN VI.

Libro de Registro de Comisiones

Se le solicitó al responsable de la oficina regional Noé Contreras Zepeda, y a la servidora pública María de la Cruz Zepeda Rivera, el libro de registro de comisiones, esto con la finalidad de verificar las ausencias del personal por motivo de cuestiones laborales en comisión a otras oficinas o dependencias de acuerdo a sus labores.

Con respecto a este punto, se detectó que no se cuenta con este libro y no se lleva ningún registro de las Comisiones.

AREA RESPONSABLE

Al Visitador A encargado de la oficina regional de Cd Guzmán, quien es responsable del correcto funcionamiento administrativo de la oficina, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 28 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como también el 44 y 45 de su Reglamento, que a la letra dice:

Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos

Artículo 9º.- La Comisión contará con unidades desconcentradas para recibir quejas, atender y dar seguimiento a los asuntos de su competencia en los lugares que considere pertinente, de conformidad a lo que establezca su reglamento interior.

Artículo 28.- Son facultades y atribuciones del Presidente de la Comisión:

I a la XII. ...

XIII. Dictar las disposiciones que estime convenientes y establecer la creación de las áreas que le auxilien en su trabajo y hagan eficiente la función de la Comisión;

XIV a la XXI. ...

Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos

Artículo 44. El Presidente de la Comisión tendrá la facultad para establecer oficinas foráneas en todo el estado, con base en los artículos 9 y 28, fracción XIII, de la Ley.

Para los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el Presidente deberá tomar en cuenta los criterios de densidad poblacional, cobertura del servicio, posibilidades económicas y de comunicación, así como los índices de quejas presentadas por supuestas violaciones de derechos humanos y la gravedad de éstas.

Artículo 45. Las oficinas regionales foráneas estarán a cargo de la Tercera Visitaduría General y serán integradas por: un visitador adjunto A, y cuando la carga de trabajo lo requiera, un B, que auxiliará en sus labores al primero, así como el personal administrativo necesario para el funcionamiento de la oficina.

RECOMENDACIÓN

Preventiva:

Para el seguimiento y control de las comisiones es necesario la implementación de un libro de registro que contenga por lo menos hora de salida, hora de regreso, lugar de comisión, motivo de comisión, nombre del personal comisionado, firma del personal comisionado, toda vez que no se cuenta con este mecanismo y su implementación podrá generar certeza administrativa del correcto aprovechamiento del recurso humano de la Comisión.

OBSERVACIÓN VII.

Archivo de Comprobantes de Comisión

Se le solicitó al responsable de la oficina regional Noé Contreras Zepeda, y a la servidora pública María de la Cruz Zepeda Rivera, el archivo físico u electrónico de los oficios, memorándums, invitaciones, constancias, y demás que comprueben el registro de comisiones.

Con respecto a este punto la oficina regional de Cd. Guzmán no cuenta con un histórico o archivo de los comprobantes de las comisiones de las y los servidores públicos.

AREA RESPONSABLE

Al Visitador A encargado de la oficina regional de Cd Guzmán, quien es responsable del correcto funcionamiento administrativo de la oficina, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 28 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como también el 44 y 45 de su Reglamento, que a la letra dice:

Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos

Artículo 9º.- La Comisión contará con unidades desconcentradas para recibir quejas, atender y dar seguimiento a los asuntos de su competencia en los lugares que considere

pertinente, de conformidad a lo que establezca su reglamento interior.

Artículo 28.- *Son facultades y atribuciones del Presidente de la Comisión:*

I a la XII. ...

XIII. *Dictar las disposiciones que estime convenientes y establecer la creación de las áreas que le auxilien en su trabajo y hagan eficiente la función de la Comisión;*

XIV a la XXI. ...

Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos

Artículo 44. *El Presidente de la Comisión tendrá la facultad para establecer oficinas foráneas en todo el estado, con base en los artículos 9 y 28, fracción XIII, de la Ley.*

Para los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el Presidente deberá tomar en cuenta los criterios de densidad poblacional, cobertura del servicio, posibilidades económicas y de comunicación, así como los índices de quejas presentadas por supuestas violaciones de derechos humanos y la gravedad de éstas.

Artículo 45. *Las oficinas regionales foráneas estarán a cargo de la Tercera Visitaduría General y serán integradas por: un visitador adjunto A, y cuando la carga de trabajo lo requiera, un B, que auxiliará en sus labores al primero, así como el personal administrativo necesario para el funcionamiento de la oficina.*

RECOMENDACIÓN

Preventiva:

Se recomienda la implementación de un archivo que contenga los oficios de comisión, autorizados por el superior jerárquico, constancias de cursos, constancias de talleres, reuniones oficiales de trabajo, invitaciones por instituciones, invitaciones por organismos de la sociedad civil, entre otras.

OBSERVACIÓN VIII.

Relación de Expedientes Electrónicos

Se le solicitó al responsable de la oficina regional Noé Contreras Zepeda, y a la servidora pública María de la Cruz Zepeda Rivera, la relación de expedientes de queja de forma electrónica, para su cotejo con los que se anotan en el libro de Quejas.

Con relación a este punto la oficina regional de Cd. Guzmán no cuenta con un archivo electrónico y la libreta de control que se nos exhibió carecía de elementos fundamentales, tales como el nombre de Visitador responsable, la fecha de turno, fecha de la última actuación, así como su clasificación.

AREA RESPONSABLE

I. Visitador A encargado de la oficina regional de Cd Guzmán, quien es responsable del correcto funcionamiento administrativo de la oficina, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 28 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como también el 44 y 45 de su Reglamento, que a la letra dice:

Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos

Artículo 9º.- La Comisión contará con unidades desconcentradas para recibir quejas, atender y dar seguimiento a los asuntos de su competencia en los lugares que considere pertinente, de conformidad a lo que establezca su reglamento interior.

Artículo 28.- Son facultades y atribuciones del Presidente de la Comisión:

I a la XII. ...

XIII. Dictar las disposiciones que estime convenientes y establecer la creación de las áreas que le auxilien en su trabajo y hagan eficiente la función de la Comisión;

XIV a la XXI. ...

Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos

Artículo 44. El Presidente de la Comisión tendrá la facultad para establecer oficinas foráneas en todo el estado, con base en los artículos 9 y 28, fracción XIII, de la Ley.

Para los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el Presidente deberá tomar en cuenta los criterios de densidad poblacional, cobertura del servicio, posibilidades económicas y de comunicación, así como los índices de quejas presentadas por supuestas violaciones de derechos humanos y la gravedad de éstas.

Artículo 45. Las oficinas regionales foráneas estarán a cargo de la Tercera Visitaduría General y serán integradas por: un visitador adjunto A, y cuando la carga de trabajo lo requiera, un B, que auxiliará en sus labores al primero, así como el personal administrativo necesario para el funcionamiento de la oficina.

II. Tercera Visitaduría General, quien es encargado de las oficinas regionales foráneas, de conformidad con lo señalado con los artículos 44 y 45 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que a letra dice:

Artículo 44. El Presidente de la Comisión tendrá la facultad para establecer oficinas foráneas en todo el estado, con base en los artículos 9 y 28, fracción XIII, de la Ley.

...

Artículo 45. Las oficinas regionales foráneas estarán a cargo de la Tercera Visitaduría General y serán integradas por: un visitador adjunto A, y cuando la carga de trabajo lo requiera, un B, que auxiliará en sus labores al primero, así como el personal administrativo necesario para el funcionamiento de la oficina.

RECOMENDACIÓN

Preventiva:

Se recomienda a la persona titular de la Tercera Visitaduría General, la supervisión correspondiente para que todas las oficinas regionales de la Comisión, cuenten con los mecanismos de control y seguimiento de las quejas con el propósito de generar condiciones para una adecuada supervisión y seguimiento de las actuaciones de las y los servidores públicos.

Correctiva:

La implementación de archivo electrónico o físico de control y seguimiento de las quejas y proyectos de la oficina regional que contenga por lo menos la fecha de ingreso, el nombre de Visitador responsable, la fecha de turno, fecha de la última actuación, así como su clasificación.

OBSERVACIÓN IX.

Integración de las Quejas

Se revisó la integración de las quejas al Licenciado Jorge Leonardo Flores Heredia Visitador adjunto B, observando que éstas se integran en tiempo y forma, realizando sus actuaciones conforme lo marca la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Cabe señalar que solo se detectó la falta de numeración de las fojas que integran el expediente, por lo que se le sugirió implementar esta numeración, ya que permite conocer de manera consecutiva las actuaciones.

AREA RESPONSABLE

Encargado de la oficina regional de Cd Guzmán, con fundamento en:

Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos

Artículo 9º.- La Comisión contará con unidades desconcentradas para recibir quejas, atender y dar seguimiento a los asuntos de su competencia en los lugares que considere pertinente, de conformidad a lo que establezca su reglamento interior.

Artículo 28.- Son facultades y atribuciones del Presidente de la Comisión:

I a la XII. ...

XIII. Dictar las disposiciones que estime convenientes y establecer la creación de las áreas que le auxilien en su trabajo y hagan eficiente la función de la Comisión;

XIV a la XXI. ...

Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos

Artículo 44. El Presidente de la Comisión tendrá la facultad para establecer oficinas foráneas en todo el estado, con base en los artículos 9 y 28, fracción XIII, de la Ley.

Para los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el Presidente deberá tomar en cuenta los criterios de densidad poblacional, cobertura del servicio, posibilidades económicas y de comunicación, así como los índices de quejas presentadas por supuestas violaciones de derechos humanos y la gravedad de éstas.

Artículo 45. Las oficinas regionales foráneas estarán a cargo de la Tercera Visitaduría General y serán integradas por: un visitador adjunto A, y cuando la carga de trabajo lo requiera, un B, que auxiliará en sus labores al primero, así como el personal administrativo necesario para el funcionamiento de la oficina.

RECOMENDACIÓN

Preventiva:

Para un mejor control y seguimiento de la integración del expediente de queja y con la finalidad de no tener observaciones internas o de alguna auditoria externa, se recomienda la numeración de las fojas de los expedientes, conforme se van integrando.

OBSERVACIÓN X.

Orientaciones Jurídicas

Se le solicitó al responsable de la oficina regional Noé Contreras Zepeda, y a la servidora pública María de la Cruz Zepeda Rivera, el libro de orientaciones Jurídicas, encontrando que si se cuenta con un registro de orientaciones jurídicas mas no indica de manera clara el nombre del Abogado responsable.

AREA RESPONSABLE

Encargado de la oficina regional de Cd Guzmán, con fundamento en:

Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos

Artículo 9º.- La Comisión contará con unidades desconcentradas para recibir quejas, atender y dar seguimiento a los asuntos de su competencia en los lugares que considere pertinente, de conformidad a lo que establezca su reglamento interior.

Artículo 28.- Son facultades y atribuciones del Presidente de la Comisión:

I a la XII. ...

XIII. Dictar las disposiciones que estime convenientes y establecer la creación de las áreas que le auxilien en su trabajo y hagan eficiente la función de la Comisión;

XIV a la XXI. ...

Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos

Artículo 44. El Presidente de la Comisión tendrá la facultad para establecer oficinas foráneas en todo el estado, con base en los artículos 9 y 28, fracción XIII, de la Ley.

Para los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, el Presidente deberá tomar en cuenta los criterios de densidad poblacional, cobertura del servicio, posibilidades económicas y de comunicación, así como los índices de quejas presentadas por supuestas violaciones de derechos humanos y la gravedad de éstas.

Artículo 45. Las oficinas regionales foráneas estarán a cargo de la Tercera Visitaduría General y serán integradas por: un visitador adjunto A, y cuando la carga de trabajo lo requiera, un B, que auxiliará en sus labores al primero, así como el personal administrativo necesario para el funcionamiento de la oficina.

RECOMENDACIÓN

Preventiva:

Se recomienda la implementación de un archivo físico o electrónico el cual deberá contener por lo menos número de carpeta de investigación, nombre del abogado asesor, fecha de inicio y la etapa procesal en que se encuentra el asunto, así como también un archivo de asuntos concluidos enumerando cada una de las actuaciones.

A T E N T A M E N T E,

“2018, Centenario de la Creación Del Municipio de Puerto Vallarta y Del XXX Aniversario Del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara”.

Jesús Pedro Brizuela Villegas
Titular Órgano Interno de Control
Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco